



**Personería
Santiago de Cali**

20242100203741

Al contestar por favor cite estos datos

Radicado No.: *20242100203741*

Fecha: 11-06-2024

Rad padre: 20242440131702

210.12.1

Señores

JHON JAIRO GUZMAN

JUANA ELIDA CASTILLO

RUBEN DARIO TORO

Johnjairo6777@hotmail.com

Asunto: RESPUESTA A PETICIÓN -TRASLADO POR COMPETENCIA- RAD-
20242440131702 DEL 29 DE MAYO DEL 2024

Cordial saludo,

La Personería Distrital de Santiago de Cali, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, como órgano de control, promotor y defensor de los Derechos Humanos, en atención a su solicitud radicada ante esta entidad, le informa que la misma se remitió por competencia a el rector Jorge Enrique Silva Bastidas de la Institución Educativa La Buitrera Centro Docente Nuestra Señora de las Lajas, a través del oficio radicado 20242100203661 de fecha 11-06-2024, el cual anexo al presente.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011¹ modificado por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015² y el artículo 5 de la Ley 2080 de 2021³.

Para efectos de otro requerimiento adicional puede hacerlo a través de nuestro correo institucional: atencionalciudadano@personeriacali.gov.co

Atentamente,

MARIA EUFEMIA MONTOYA MONTOYA

Personera Delegada

Dirección Operativa del Ministerio Público,

Promoción y Defensa de Derechos Humanos.

Anexo. (4folio)

Proyectó: Sofía Villafañe Panesso - Apoyo Técnico

¹Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

²Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

³Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011.



/personeriacali



/personeriacali



@personeriacali



@personeriadistritaldesanti1037

210.12.1

Rector

JORGE ENRIQUE SILVA BASTIDAS

Institución Educativa La Buitrera Centro Docente Nuestra Señora de Las Lajas

ie.labuitrera@cali.edu.co

jorge.silva@cali.edu.co

Asunto: REMISIÓN POR COMPETENCIA DERECHO DE PETICIÓN DE
LOS SEÑORES JHON JAIRO GUZMAN, JUANA ELIDA CASTILLO
Y RUBEN DARIO TORO RAD-20242440131702 DEL 29 DE MAYO
DEL 2024

Cordial saludo,

La Personería Distrital de Santiago de Cali, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, como órgano de control, promotor y defensor de los Derechos Humanos, recibió solicitud por parte de los señores JHON JAIRO GUZMAN, JUANA ELIDA CASTILLO Y RUBEN DARIO TORO, bajo el radicado 20242440131702, donde manifiestan lo siguiente:

"1. Solicitamos se nos informe el motivo por el cual no firmo las horas extras del mes de abril de 2024, habiéndolas trabajado en la institución educativa la buitrera sede nuestra señora de las lajas.

2. Solicitamos firme las horas extras laboradas en el mes de abril, debido a que nos está causando un perjuicio irremediable en nuestro mínimo vital y móvil, debido a que se laboraron en el mes de abril de 2024"

Por lo anterior, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011¹ modificado por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015² y el artículo 5º de la Ley 2080 de 2021³, remito de manera respetuosa para su conocimiento y fines pertinentes la petición descrita.

Solicito que del trámite que se realice se informe al peticionario con copia a esta entidad, a través de nuestro correo electrónico: atencionalciudadano@personeriacali.gov.co en los términos señalados por la Ley.

Atentamente,



MARIA EUFEMIA MONTOYA MONTOYA

Personera Delegada

Dirección Operativa del Ministerio Público,

Promoción y Defensa de Derechos Humanos

Anexo. (3 folio)

Proyectó: Sofía Villafañe Panesso - Apoyo Técnico

¹Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

²Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

³Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TR.D.4143.043.13.087
Fecha: 22/Mayo/2024

Señores
PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI
Santiago de Cali


ASUNTO: Remisión oficio N° 073 dirigido a la estación de Policía
Mariano Ramos

Cordial saludo.

De manera atenta y respetuosa y según el asunto de referencia los integrantes del Comité Escolar de Convivencia CECO en reunión llevada a cabo el día 16 de mayo de 2024 mediante Acta N° 4143.043.1.10.2, requerimos de su valiosa colaboración como Ente de control para que dicha solicitud que realizamos en el oficio N° 073 a la estación de Policía de Mariano Ramos sea establecido como compromiso permanente con la Institución Educativa

Adjuntamos 1 folio.

Agradecemos su amable atención.


2024-05-28 10:27 Ux VENTANA I.A
Destino: SEGUIMIENTO Y CONTROL
Rem/Des : ORLANDO QUINTERO
Asunto: REMISION OFICIO 073
Des/Anex: 2

Personería
Santiago de Cali

Radicado Numero:
20242440129722



Atentamente,

ORLANDO QUINTERO
Rector
Presidente del CECO

Proyectó: Luz Adriana Sánchez Restrepo – Secretaria
Elaboró: Luz Adriana Sánchez Restrepo - Secretaria
Revisó: Orlando Quintero – Rector



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

T.R.D.4143.043.13.73
Fecha: 06/05/2024

Señor Comandante
POLICIA METROPOLITANA
MARIANO RAMOS
Santiago de Cali

ASUNTO: Reitero solicitud acompañamiento y vigilancia permanente por parte de la Policía Nacional a los estudiantes de la sede principal de la Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama quienes abordan el transporte escolar en la Cra 41 F N° 39-58 sede Angélica Sierra Arizabaleta

Cordial saludo.

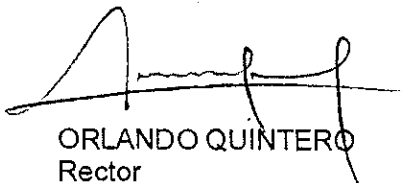
De manera atenta, respetuosa y según el asunto de referencia, solicito comedidamente que los señores agentes de Policía adscritos a esta estación, brinden acompañamiento y vigilancia permanente a los estudiantes de la Sede Principal, jornadas mañana y tarde, quienes se ubican en la Cra 41 F N° 39-58 Sede Angélica Sierra Arizabaleta para abordar el transporte escolar.

Los horarios en donde se requiere el acompañamiento y vigilancia permanente son:

- 5:30 am a 6:10 am
- 11:15 am a 12:15 pm
- 5:15 pm a 6:15 pm

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario que siempre haya presencia de miembros de la Policía Nacional ya que en los horarios referenciados se está presentando el ofrecimiento de sustancias psicoactivas a los estudiantes antes de abordar los buses y al regresar en los mismos, lo cual está impactando negativamente tanto a la Institución Educativa como al entorno, en lo psicológico y en la seguridad.

Atentamente,



ORLANDO QUINTERO
Rector

Proyectó: Luz Adriana Sánchez Restrepo - Secretaria
Elaboró: Luz Adriana Sánchez Restrepo - Secretaria
Revisó: Orlando Quintero - Rector.

Recibido
Marta M
06/05/2024
14:39